



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 077

A, 08 Noviembre 2023

DR. JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

## LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

El Básico enfoque es que en la Población de SAN JUAN tenemos todos los habitantes un proyecto largamente esperado y anhelado por el pueblo el cual es : El proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO EN CALLES BARRIOS LA SANTA CRUZ Y VIRGEN DE COTOCA", el cual beneficiará a muchas familias habitantes de Municipio de SAN JUAN pues ocurre que en época de lluvias estos barrios son intransitables por la lluvia acumulada, se tiene que los Barrios, entran en una situación lamentable calles, imposibles de transitar, inundadas e inaccesibles, y dado que en época escolar existen numerosos estudiantes que deben trasladarse a sus centros educativos y todos sus habitantes, estantes y pobladores, sufren las consecuencias de los intensos aguaceros, siendo una situación inaccesible la entrada y salida de sus hogares

Se tiene para este objeto presentada y tramitado ante la GOBERNACION EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO EN CALLES BARRIOS LA SANTA CRUZ Y VIRGEN DE COTOCA", el cual esta aceptado y por lo que cumplen con requisitos exigidos en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública SIPFE y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobadas en D.S. N° 3607.

Se debe tener presente también, que esta ha sido una larga lucha desesperada de la ORGANIZACIONES TERRITORIALES de BASE de los BARRIOS LA SANTA CRUZ Y VIRGEN DE COTOCA, que una y otra vez han solicitado se de solución a su situación, desesperada de constante postergaciones por todas las pasadas gestiones municipales que precedieron



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

y que nunca hicieron nada por estos Barrios, ni por sus pobladores y que ahora este Proyecto de pavimentación se llevara a cabo.

Ahora por falta de Recursos Económicos, no se han Presupuestado recursos necesarios y adicionales, para la obra proyectada y cumplir con los objetivos correspondientes de determinados Proyectos de Inversión, y que no se asignó en el Presupuesto de la presente gestión el 100% de los gastos corrientes, que permitan el cumplimiento de las metas preestablecidas, al 31 de diciembre de 2023.

Que quedan Saldos en LAS PARTIDAS GESTION 2023, mismos que se deben inscribir mediante Modificación Presupuestaria. Y así adicionar al presupuesto institucional, para la presente Gestión, 2024 de modo que permita cumplir con obligaciones, y a partir de los saldos conciliados al 31 de diciembre de 2023, transferir los Saldos de Caja y Banco de la Gestión 2023, a la gestión 2024.

Y así el antecedente de que se hace necesario reasignar Recursos para Gastos Corrientes, así como para Gastos de Inversión a determinadas Categorías Programáticas, con la finalidad de realizar proyecto anhelados por la población de SAN JUAN

## CONSIDERANDO

Los trasposos PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, en el entendido de que el termino conceptual REASIGNAR hace referencia a otorgar montos a cifras obtenidas en otras partidas con destino otras categoría programáticas reasignar viene ha ser Reasignar nuevamente partidas presupuestarias a otras, reasignación de recursos

Los trasposos presupuestarios son transferencias de fondos desde un proyecto a otro o bien, de un disponible a otro dentro del mismo proyecto

**QUE; artículo. 283 de la C.P.E.**, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde..

**Que D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018**, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en aplicación a la Ley N° 2042 en cuyo Art. 3



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

establece que se "constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad de acuerdo a las categorías programáticas, de programas y proyectos, por partida de gastos, fuente de financiamiento y organismos financiador". "Esos límites de gastos pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al presente Reglamento".

**Que el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018,** aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

**Que el Art. 7 del D.S. 29881** define: «Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.»

**Que el Artículo. 4 D.S. 29881,** señala: La Responsabilidad sobre Modificaciones Presupuestarias está definida en:

- 1.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad solicitante.
- 2.- La MAE debe aprobar y/o autorizar la modificación presupuestaria a través de Resolución expresa.
- 3.- En Entidades con Directorio, la máxima instancia resolutoria puede delegar la aprobación y/o autorización a la MAE.
- 4.- En caso de no estar constituida la instancia legalmente facultada, la aprobación podrá emitirse al amparo del Artículo 33 de la Ley No. 1178.

Las Restricciones para la realización de Modificaciones Presupuestarias están legisladas por el (Artículo. 4 D.S. 29881), siempre que cumplan con lo siguiente:

- 1.- No comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal.
- 2.- No vulnerar o contravenir disposiciones legales.
- 3.- No generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas.
- 4.- No comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto.

**Que el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018** aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

En su **ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Es aplicable el **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

**PARAGRAFO 3ro.-**

### **III. TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCION**

. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

**Que La Ley 1135, del 20 de diciembre de 2018;** ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, vigente para la presente Gestión mediante Ley N° 1493, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 del 17 de diciembre de 2022.

**Que La Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999)** regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

**EL INFORME LEGAL GAM.- SJ/AL/INF. 032/2023** del Asesor Legal, SEÑALA es VIABLE Y PROCEDENTE LA APROBACION Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, es legal que se que Apruebe La Modificación Presupuestaria para la reformulación y transferencia de recursos de la GESTION 2023.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 077

A, 08 Noviembre 2023

Sra. VICTORIA PADILLA VELSAQUEZ

Presidenta del Concejo Municipal de San Juan

## LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL

**Artículo Primero.-** Se aprueba LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, por la suma de Bs. 58.618,26 (Cincuenta y ocho mil seiscientos dieciocho con 26/100 Bolivianos ) en el presupuesto municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan (POA MUNICIPAL), Gestión 2023, según y de acuerdo a los siguientes cuadros y detalle:

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Pry - SISIN	Act	Fin Fun	Fte	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	DISMINUCION
1752	01	01	140	0	05		20	210	4.3.3.30	00		Adquisición de Carro Basurero - Contraparte	58.618,26
<b>Total</b>													<b>58.618,26</b>

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Pry - SISIN	Act	Fin Fun	Fte	Org	Partida	ET	TI	Descripción de Partidas	ADICION
1752	01	01	170	1752-21115-00000	00		20	210	4.2.3.10	0		Const. Pavimento Rígido en Calles Barrios La	10.618,26
1752	01	01	170	1752-21115-00000	00		20	210	4.2.3.20	0		Const. Pavimento Rígido en Calles Barrios La	48.000,00
<b>Total</b>													<b>58.618,26</b>

**Artículo Segundo.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y realización de los trámites y gestiones correspondientes ante los órganos rectores, dependiente del Gobierno del Estado Plurinacional,

Remítase al órgano del ejecutivo municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del CONCEJO Municipal de SAN Juan, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veinte tres años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
Victoria Padilla Velasquez  
PRESIDENTA  
ORGANO LEGISLATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



  
Carmen Estrella Salas  
CONCEJALA SECRETAR.  
Organo Legislativo G.A.M. de San  
Santa Cruz - Er



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Por tanto: en cumplimiento al 38 numeral 3ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la cuarta sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO, para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

*Abg. Julio Lambertini Rojas Tapia*  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



SAN JUAN 1 0 15-V 2323